



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

### Resolución de Gerencia Municipal N° 0820-2018-MPY

Yungay, **06 NOV. 2018**

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005530-2018, de fecha 20 de julio del 2018, mediante el cual la administrada Vicenta Carmen Giraldo Carrión, solicita certificado de posesión del predio ubicado en el Jr. Francisco de Torres Salas, Lote 18, Mz. F3, Distrito y Provincia de Yungay, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005530-2018, de fecha 20 de julio del 2018, la administrada Vicenta Carmen Giraldo Carrión solicita certificado de posesión con fines de saneamiento físico legal, del predio ubicado en el Jr. Francisco de Torres Salas, Lote 18, Mz. F3, Distrito y Provincia de Yungay, de un predio con una extensión de 157.08 m<sup>2</sup>;

Que, mediante Informe N° 158-2018-MPY/07.13/EC, de fecha 23 de julio del 2018, la Especialista en Catastro indica que la administrada no cumple con adjuntar copia literal del predio, debido a que presentó una copia informativa que no es válido para trámites administrativos ni judiciales. Se le notifica mediante Carta N° 130-2018-MPY-GI/DDUyR, el 30 de julio del 2018. La administrada con fecha 31 de julio del 2018 (Expediente Administrativo N° 00005761-2018), adjunta al expediente el documento solicitado;

Que, mediante Acta de Inspección del predio, ubicado en el Jr. Francisco de Torres Salas, Lote 18, Mz. F3, Distrito y Provincia de Yungay, con fecha 30 de julio del 2018, la Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural, señala que se apersonó al predio de la señora Vicenta Carmen Giraldo Carrión, en mérito al Expediente Administrativo N° 00005530-2018, sobre solicitud de certificado de posesión con fines de saneamiento físico legal de predios. Producto de la inspección se verificó que se trata de un terreno irregular, haciendo un total de 157.08 m<sup>2</sup> y un perímetro de 54.60 ml, se constató además que el predio no se encuentra cercado y cuenta con trabajos de excavación a todo lo largo del terreno, además se observa una pirca de adobe de 2.50 m x 2.00 m, asimismo se observa rastros de muros de construcción antiguo;

Que, mediante Informe N° 267-2018-MY/07.13/EC, de fecha 02 de agosto del 2018, la Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural dentro de sus conclusiones señala lo siguiente: i) Con respecto a los requisitos que estipula el TUPA institucional aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPY, la administrada no





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0820-2018-MPY

presenta Búsqueda Catastral, esto debido a que el lote según copia literal figura como titular a la Municipalidad Provincial de Yungay, puesto que la búsqueda catastral, es un documento donde se acredita si un determinado predio se encuentra inmatriculado o no, o si parcialmente forma parte de un predio ya inscrito; por lo que sería irrelevante solicitarle debido a que el predio está a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay; ii) Existe conformidad en las áreas, medidas y linderos según los documentos presentados; iii) Se ha determinado que sobre el predio no existe indicios de posesión por parte de la administrada; iv) Del acervo documentario que posee la DDUyR, se tiene que sobre el predio materia de certificación existe una constancia de adjudicación a favor de Joaquín Giraldo Silva, asimismo se ha subdividido el lote a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay como titular;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006279-2018, de fecha 16 de agosto del 2018, la señora Vicenta Carmen Giraldo Carrión solicita una nueva inspección del predio ubicado en el Jirón Francisco Torres de Salas, Lote 18, Mz. F3, para que vea la posesión del terreno;

Que, mediante Informe N° 288-2018-MPY/07.13/EC, de fecha 21 de agosto del 2018, la Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural señala que, habiendo informado y realizado ya una inspección previa, se ratifica en todos sus extremos y se abstiene de efectuar una nueva inspección por ser una cuestión de posesión de predio;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006405-2018, de fecha 21 de agosto del 2018, el administrado Vladimir Glicerio Flores Giraldo presenta oposición al certificado de posesión del Lote 18, Mz. F3, presentado por Carmen Giraldo Carrión y Antioco Giraldo Carrión, señalan que no son los únicos beneficiarios del lote primigenio perteneciente a Joaquín Giraldo Silva quien a la vez es padre de su señora madre Gaudencia Victoria Giraldo Carrión, hermanas legítimas de los que hoy pretenden ser los únicos beneficiarios de Joaquín Giraldo Silva, aclarando que los pretendientes indicados nunca presentaron sucesión intestada alguna. El suscrito manifiesta que ha presentado un expediente en ese sentido posesión y reconocimiento en dicho lote, la misma que ha sido tramitado equivocadamente en el área de recaudación;

Que, en el TUPA de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPY, en el ítem 119, establece el procedimiento de certificado de posesión, con fines de saneamiento físico y legal de predios, donde establece los requisitos y la autoridad competente para resolver dicho pedido, corresponde a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local;

Que, en el presente caso también es de aplicación lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que en el numeral 1.3 establece el siguiente principio: "1.3 Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0820-2018-MPY

Que, en el presente caso en aplicación del principio antes citado, la Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural ha realizado la inspección en el predio de la solicitante, manifestando en su Informe N° 267-2018-MPY/07.13/EC, de fecha 02 de agosto del 2018, que sobre el predio no existe indicios de posesión por parte de la administrada recurrente; siendo así, no estando acreditado fehacientemente la posesión de la solicitante respecto del predio ubicado en la Urbanización Yungay Zona A, Mz. F3 Lote 18, Jirón Francisco de Torres Salas, no es procedente atender el pedido de la recurrente;



Que, por otro lado respecto del Lote que solicita certificado de posesión la recurrente, se advierte que el señor Flores Giraldo Vladimir Glicerio ha formulado oposición a la expedición de dicho certificado, manifestando tener la condición de heredero, situación que evidenciaría reclamo administrativo respecto de dicho inmueble; consecuentemente la declaración jurada que obra en el expediente, carece de validez, por cuanto no es cierto que no exista reclamo alguno respecto del predio ubicado en la Urbanización Yungay Zona A, Mz. F3 Lote 18, Jirón Francisco de Torres Salas;



Que, mediante Informe Legal N° 219-2018-MPY/ALE/EMRG, de fecha 03 de setiembre del 2018, el Asesor Legal Externo en Procesos de Contrataciones Obras de la Municipalidad opina declarar improcedente la solicitud de la señora Vicenta Carmen Giraldo Carrión sobre otorgamiento de certificado de posesión, con fines de saneamiento físico y legal del predio ubicado en el Jr. Francisco de Torres Salas, Lote 18, Mz. F3, Distrito y Provincia de Yungay. En cuanto a la oposición formulada por el señor Flores Giraldo Vladimir Glicerio, estese a lo opinado;



Que, mediante Carta N° 079-2018-MPY/07.10, de fecha 05 de setiembre del 2018, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local comunica a la señora Vicenta Carmen Giraldo Carrión, la improcedencia de la solicitud presentada por su persona sobre otorgamiento del certificado de posesión, con fines de saneamiento físico legal del predio ubicado en el Jr. Francisco de Torres Salas, Lote 18, Mz. F3; por no existir indicios de posesión por parte de su persona, indicando que no se ha acreditado fehacientemente dicha posesión;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007728-2018, de fecha 15 de octubre del 2018, la administrada Vicenta Carmen Giraldo Carrión solicita emisión y notificación de resolución para la impugnación correspondiente; manifiesta que habiendo sido notificado con la Carta N° 079-2018-MPY/07.10, sobre la improcedencia de su petición, solicita se le notifique el caso mediante una Resolución, el cual sea materia de impugnación;

Que, mediante Informe N° 0540-2018-MPY/07.10, de fecha 22 de octubre del 2018, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local solicita la emisión del acto resolutorio que declare improcedente la solicitud de la señora Vicenta Carmen Giraldo Carrión, sobre otorgamiento de certificado de posesión, con fines de saneamiento físico y legal del predio ubicado en el Jr. Francisco Torres Salas Lote 18, Mz. F3, Distrito y Provincia de Yungay;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0820-2018-MPY

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de la administrada Vicenta Carmen Giraldo Carrión sobre otorgamiento de certificado de posesión, con fines de saneamiento físico y legal del predio ubicado en el Jr. Francisco de Torres Salas, Lote 18, Mz. F3, Distrito y Provincia de Yungay; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la administrada, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
  
Lic. Martín Santiago Pais Lector  
GERENTE MUNICIPAL